103

Sustanciación	Nº 344
Radicado	05266-31-03-2018-00201-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Bancolombia S.A. y otro
Demandado (s)	Comercializadora Alimpo S.A.S.
Asunto	Acepta renuncia de poder

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

El abogado NICOLÁS ALBERTO ESPINAL CORTÉS (T.P. 129.288 del C.S.J.), presentó memorial mediante el cual manifestó su renuncia al poder conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., al que adjuntó prueba de recibo de la comunicación de la renuncia antedicha. En consecuencia, por cumplir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso se aceptará la misma.

En efecto de lo anterior, se requiere al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, para que proceda a la designación de apoderado judicial que represente sus intereses, dado que NICOLÁS ALBERTO ESPINAL CORTÉS (T.P. 129.288 del C.S.J.), presentó renuncia al poder y fue aceptada.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO
DE ENVIGADO

Envigado, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_____, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario